

INCENTIVO ECONÓMICO POR JUBILACIÓN

Si la jubilación se solicita por el trabajador o trabajadora en el mes en que cumpla la edad ordinaria de jubilación establecida en cada momento, Caser abonará por una sola vez, una mensualidad por cada cinco años de servicio, con un máximo de diez mensualidades, cuyo máximo se alcanzará a los treinta años de antigüedad en Caser.

NUEVO SEGURO DE APORTACIÓN DEFINIDA

- Será de aplicación al personal contratado a partir del 01/01/2017 en sustitución al incentivo económico de jubilación
- Todo el personal en activo en Caser con anterioridad al 31.12.16 podrá optar entre:
 - Continuar con el “Incentivo económico por jubilación” (art. 61)
 - Incorporarse en el seguro de aportación definida (art. 62)

COMPARATIVA ENTRE AMBOS SISTEMAS

INCENTIVO ECONÓMICO JUBILACIÓN

SEGURO APORTACIÓN DEFINIDA

¿Cuándo se consolidan los derechos económicos?

No se consolidan

A los 10 años de antigüedad en la empresa

¿Qué aportaciones hace la empresa en cada caso?

La empresa aportará las cantidades necesarias para garantizar que cuando el trabajador/a se jubile (jubilación ordinaria) perciba:

- 1 mensualidad cada 5 años de antigüedad
- 10 mensualidades cuando se tengan 30 años de antigüedad

La empresa realizará una aportación anual de 1,9% del sueldo base definitivo a 31/12 del año anterior. (Tabla salarial x 15 pagas)

Coberturas

- **Jubilación:** siempre que se realice en el mes que se cumple la edad de acceso o jubilación ordinaria

- **Fallecimiento**
- **Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez**
- **Jubilación anticipada**
- **Jubilación ordinaria**

Pérdida de derechos

- Si la Jubilación no tiene lugar en los términos anteriormente descritos
- Extinción de la relación laboral por cualquier causa

Cuando se tiene los derechos consolidados:

- Si la jubilación no tiene lugar en los términos descritos anteriormente
- La extinción de la relación laboral por despido disciplinario procedente.

Cuando no se tiene los derechos consolidados:

- La extinción de la relación laboral por cualquier causa

¿Qué es la liquidez anticipada?

No existe en ningún caso la liquidez anticipada

Cuando se tienen los derechos consolidados, se tendrá derecho a la disposición anticipada en su totalidad o en parte, del importe de los derechos económicos acumulados en caso de:

- **Desempleo de larga duración**
- **Enfermedad grave**

¿Me puedo llevar los derechos económicos acumulados si me voy de la empresa?

No

Salvo en las pérdidas de derecho, una vez consolidados, pueden movilizarse a otro sistema de previsión social

FECHAS A TENER EN CUENTA

30 de abril del 2018: Fecha límite en la que Caser informará a toda la plantilla anterior al 01/01/2017 de la provisión individual de cada persona

31 de octubre del 2018: Fecha en la que finaliza el plazo en el que cada trabajador/a podrá ejercer su derecho de optar por el nuevo seguro o el incentivo de jubilación.

¡¡OJO. EN CASO DE NO COMUNICAR NINGUNA DECISIÓN DE MANERA EXPRESA EN EL PLAZO INDICADO, SE ENTENDERÁ A TODOS LOS EFECTOS QUE LA OPCIÓN ELEGIDA ES EL MANTENIMIENTO DEL LLAMADO “INCENTIVO ECONÓMICO POR JUBILACIÓN!!

31 de diciembre del 2019: Fecha límite en la que Caser deberá realizar la primera aportación en el seguro de aportación definida.

En esta aportación se incluye:

- Para el personal contratado a partir del 1/1/2017: las aportaciones de 2017, 2018 y de 2019, proporcionalmente y calculadas con el sueldo base a 31/12 del año anterior respectivamente.
- Para el personal ya en activo a 1/1/2017: la provisión individual comunicada por la empresa (incluyendo la aportación de 2017) y las aportaciones de los años 2018 y 2019, calculadas con el sueldo base a 31/12 del año anterior respectivamente.
- En los años sucesivos, la aportación se realizará antes del 30 de septiembre de cada año.